



Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

7963^a sesión

Jueves 8 de junio de 2017, a las 15.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sr. Llorentty Solíz. (Bolivia (Estado Plurinacional de))

Miembros:

China	Sr. Zhang Dianbin
Egipto	Sr. Aboulatta
Estados Unidos de América	Sra. Sison
Etiopía	Sr. Alemu
Federación de Rusia	Sr. Zagaynov
Francia	Sra. Gasri
Italia	Sr. Lambertini
Japón.	Sr. Akahori
Kazajstán	Sr. Temenov
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Mulvein
Senegal	Sr. Ciss
Suecia	Sr. Schoulgin Nyoni
Ucrania	Sr. Yelchenko
Uruguay	Sra. Nuñez

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-16185 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Me permito ahora ofrecerle la palabra a la Sra. Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Por invitación del Consejo de Seguridad, he venido procedente La Haya para presentar mi vigésimo quinto informe sobre la situación en Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005).

El hecho de que el Consejo haya remitido la situación en Darfur a mi Oficina, marcó un hito en los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para lograr la justicia y la rendición de cuentas por los delitos graves cometidos en Darfur previstos en el Estatuto de Roma. Sin duda, esta remisión no solo infundió esperanza, sino que también aumentó las expectativas de las miles de víctimas de la situación de Darfur en el sentido de que se haría justicia. Algunas de esas víctimas depositaron su confianza en el Consejo y en la Corte Penal Internacional, y se presentaron en mi Oficina con valentía para relatar los horribles acontecimientos que habían presenciado y sufrido. A menudo lo hacían a expensas de un gran riesgo y costo personal.

Las pruebas obtenidas de estos valientes testigos constituyeron, en gran medida, el fundamento de múltiples órdenes de detención, incluso contra el Sr. Omar al Bashir, el Sr. Ahmad Harun, el Sr. Abdel Raheem Hussein, el Sr. Ali Kushayb y el Sr. Abdallah Banda. La emisión de estas órdenes y, en el caso del Sr. Banda, la confirmación de los cargos en su contra, infundieron grandes esperanzas de justicia. No obstante, lamentablemente, para muchos, en lugar de esperanzas, prevalecen cada vez más la decepción, la frustración e incluso la ira

ante el lento avance de la situación en Darfur. Ninguno de los sospechosos sobre quienes pesan órdenes judiciales ha sido detenido y transferido a la Corte Penal Internacional. No olvidemos que a estos hombres se les han imputado múltiples cargos por algunos de los delitos más graves del mundo previstos en el Estatuto de Roma.

Hoy, en este importante foro público, quiero decirles a las víctimas y a sus familias que continúan anhelando la justicia en Darfur que no se desesperen ni pierdan la esperanza. A pesar de que hay muchos desafíos, no debe perderse la esperanza, ya que mi Oficina mantiene su firme compromiso con esta tarea. Al elegir entre los responsables de delitos y la justicia, el tiempo obra en favor de esta última. Los tribunales especiales de las Naciones Unidas para Rwanda y la ex-Yugoslavia son ejemplos que nos recuerdan que la persistencia y la determinación pueden llevar a la detención y la entrega de los sospechosos muchos años después de que se hayan emitido las órdenes de detención.

Reitero que mi Oficina sigue decidida, como siempre, a perseguir la justicia en Darfur. A pesar de las limitaciones presupuestarias, tomé la decisión de añadir investigadores y analistas adicionales al equipo de Darfur. Este aumento del tamaño del equipo está arrojando resultados. Se fortalecen las causas existentes gracias a la reunión de pruebas adicionales. También se lleva a cabo una intensa labor para impulsar estas causas. La Oficina también intensifica sus investigaciones sobre los nuevos delitos presuntamente cometidos en Darfur. Aprovecho esta oportunidad para agradecer públicamente a mi equipo por los esfuerzos constantes que ha desplegado en cuanto a la situación en Darfur y por la determinación, la resiliencia y la profesionalidad que ha demostrado en circunstancias en extremo difíciles, y sobre todo, ante la continua política de no cooperación total del Gobierno del Sudán y la consiguiente incapacidad para realizar investigaciones *in situ*.

No obstante los retos que mi Oficina sigue afrontando, se informa de algunas mejoras de las condiciones sobre el terreno en Darfur. Abrigo la esperanza de que cualquier mejora real pueda presentar una oportunidad de avanzar a los que están comprometidos con la paz y la justicia en la región.

Como sabe el Consejo, la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y otras partes interesadas importantes ha dado lugar a informes de algunas mejoras recientes en la situación en Darfur. Por ejemplo, en la exposición

informativa sobre la UNAMID que se ofreció al Consejo en abril pasado (véase S/PV.7912) se señaló que los enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno del Sudán y los movimientos armados de la oposición habían disminuido y que la cooperación del Gobierno del Sudán había mejorado. Se ha informado de que el acceso de la UNAMID a zonas de Jebel Marra que anteriormente estaban fuera de alcance ha mejorado, aunque, como se deja en claro en mi informe, tener más acceso servirá de poco si esa situación no se mantiene.

Por supuesto, como también se señala en mi informe, en Darfur persisten graves problemas. En mayo, tras la exposición que acabo de mencionar, se informó de que el ejército del Sudán, con el apoyo de las fuerzas de respuesta rápida, se había enfrentado a los movimientos armados de la oposición en Darfur Septentrional y Oriental.

Además, los desplazados internos siguen siendo objeto de múltiples crímenes, incluidos en particular los presuntos ataques contra sus campamentos, así como los actos de violencia sexual y violencia por motivos de género. En ese sentido, deseo señalar que en la resolución 2340 (2017), aprobada en febrero de 2017, el Consejo deploró que:

“las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad del Gobierno del Sudán, quienes actúan en su nombre y los grupos armados, incluidos los que se oponen al Gobierno del Sudán, contra los civiles, entre ellos, los desplazados internos, especialmente, en la zona de Jebel Marra” (*resolución 2340 (2017), decimosexto párrafo del preámbulo*).

Acojo con beneplácito el llamamiento del Consejo, conforme a lo dispuesto en esa resolución, para que todos los agentes armados se abstengan de cometer cualquier acto de violencia contra los civiles.

En mi informe más reciente también se pone de relieve que durante el período sobre el que se informa hubo un aumento preocupante de los arrestos y las detenciones prolongadas de activistas de derechos humanos y opositores políticos del Gobierno del Sudán. Sigue habiendo desafíos en Darfur. No obstante, acojo con beneplácito prudentemente los informes sobre algunas mejoras en la situación imperante en Darfur.

Como los miembros del Consejo han señalado en numerosas ocasiones, en particular en respuesta a mis informes semestrales, solo se podrá lograr una paz

duradera en Darfur si se abordan las causas profundas del conflicto. Esas causas son múltiples y complejas, pero incluyen la cultura tóxica y generalizada de impunidad en Darfur por crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. La lucha contra la impunidad y la búsqueda de justicia por los atroces crímenes cometidos en Darfur es la tarea que el Consejo encomendó a la Fiscalía. Se trata de un mandato que seguiré desempeñando de manera independiente, con firmeza y de manera imparcial, sin temor ni favoritismo. No obstante, necesito el apoyo renovado del Consejo y de todos los Estados, en particular de los que son partes en el Estatuto de Roma.

En 2005, mediante la resolución 1593 (2005), el Consejo puso en marcha sus relaciones de hecho y de derecho con mi Oficina respecto de la situación en Darfur. Esas relaciones y obligaciones no terminaron tras la aprobación de esa resolución; por el contrario, solo se iniciaron en ese momento con la expectativa de llevar a cabo medidas adecuadas de seguimiento y de apoyo cuando fuera necesario. Pido una vez más a este órgano que preste un apoyo tangible a la labor de mi Oficina en relación con la situación en Darfur. En particular, renuevo mi constante solicitud al Consejo de que preste su apoyo en relación con los esfuerzos para ejecutar las órdenes de detención dictadas por la Corte contra los sospechosos en cuestión. Estoy igualmente obligada a reiterar mi solicitud de apoyo al Consejo en la prestación de asistencia financiera por parte de las Naciones Unidas para la labor de la Fiscalía relativa a la situación en Darfur.

Antes del receso judicial en julio, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte decidirá si Sudáfrica incurrió o no en incumplimiento del Estatuto de Roma al no detener y entregar al Sr. Al-Bashir en junio de 2015 y, en caso afirmativo, si hay que remitir el caso de Sudáfrica a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y/o al Consejo de Seguridad. Al adoptar su decisión, la Sala tendrá el beneficio de las presentaciones de Sudáfrica, Bélgica, el Southern Africa Litigation Centre en calidad de *amicus curiae* y la Fiscalía. Consideradas en su conjunto, esas presentaciones permitirán que la Sala formule una decisión fundamentada que, espero, sea la base para una mejor coordinación entre la Fiscalía, la Corte, los Estados partes y el Consejo en los esfuerzos futuros para detener y entregar a los sospechosos de Darfur. Hoy esos esfuerzos colectivos son más necesarios que nunca.

En cuanto a los viajes a los Estados partes, más recientemente el Sr. Al-Bashir viajó a Jordania el 29 de marzo de 2017. A pesar de que el Registro le recordó

a Jordania sus obligaciones sobre la detención y la entrega del Sr. Al-Bashir, lamentablemente ese país se negó a hacerlo. Como consecuencia de ello, la Sala de Cuestiones Preliminares II invitó a Jordania a presentar comunicaciones sobre esta cuestión a los efectos de determinar la posibilidad de formular una declaración de no cumplimiento formal y remitir la cuestión a la Asamblea de los Estados Partes y/o al Consejo de Seguridad. Por solicitud de Jordania, el 2 de junio, la Sala decidió prorrogar el plazo para las presentaciones hasta finales de mes. Lamentablemente, también continúan los viajes del Sr. Al-Bashir a Estados no partes. En otra ocasión, bajo presión diplomática, el Sr. Al-Bashir, en última instancia, no asistió a la cumbre de Riad en la Arabia Saudita prevista para los días 20 y 21 de mayo, como se había previsto anteriormente.

Acoger, facilitar o apoyar los viajes internacionales de toda persona objeto de una orden de detención de la Corte Penal Internacional es incompatible con un compromiso con la justicia penal internacional. También es una afrenta a las víctimas en Darfur. Los Estados que conforman el Consejo tienen la facultad, de manera independiente y colectiva, de ejercer influencia e incentivar a los Estados —sean o no partes en el Estatuto de Roma— a fin de que apoyen los esfuerzos por detener y entregar a los sospechosos de Darfur. Esto se aplica por igual a las organizaciones regionales. Pido respetuosamente a los miembros del Consejo que ejerzan esa influencia en apoyo de la justicia independiente e imparcial que la Fiscalía está tratando de conseguir con respecto a Darfur.

Como mínimo, el Consejo debería demostrar su apoyo a la labor de la Fiscalía, tomando medidas concretas en respuesta a las decisiones de incumplimiento o falta de cooperación remitidas por la Corte. Hasta la fecha, se han recibido 13 de esas decisiones y el Consejo todavía no ha tomado medidas sobre estas. Al no actuar en respuesta a tales decisiones de la Corte, en esencia el Consejo renuncia a su función clara sobre estas cuestiones derivada del Estatuto de Roma, como se negoció y se aprobó y en virtud de la resolución 1593 (2005), y socava el Estatuto. Vuelvo a instar al Consejo a examinar seriamente las propuestas presentadas con anterioridad por Nueva Zelanda y otros Estados sobre maneras prácticas y significativas de responder a la remisión de causas por la Corte en relación con el incumplimiento y la falta de cooperación.

Como parte de esas propuestas, recuerdo también que Nueva Zelanda señaló la clara necesidad de que el Consejo encuentre una salida al estancamiento actual en

sus relaciones con el Gobierno del Sudán. Mi Oficina apoya sin reservas esa sugerencia. A ese respecto, cabe señalar que, en respuesta a mi vigésimo cuarta declaración ante el Consejo en diciembre del año pasado, el representante del Gobierno del Sudán se refirió al “importante y noble objetivo de combatir la impunidad” (*S/PV.7833, pág.18*). Si el Gobierno del Sudán es sincero sobre su compromiso de luchar contra la impunidad, el Consejo debería invitarlo a demostrar ese compromiso iniciando una nueva fase de cooperación con el Consejo y la Corte.

Antes de concluir mi exposición sobre la cooperación, quisiera señalar que, si bien mi Oficina hace frente a dificultades para obtener la cooperación de varios Estados, sigue beneficiándose de la útil cooperación de otros Estados en relación con la situación en Darfur. Por ese motivo, expreso mi sincera gratitud y espero con interés que continúe la colaboración.

Para concluir, en la resolución 2340 (2017), el Consejo exhortaba específicamente al Gobierno del Sudán a

“adoptar medidas efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, independientemente de quién las haya cometido” (*ibid., vigésimo segundo párrafo del preámbulo*).

En esos esfuerzos en pos de la rendición de cuentas debe incluirse, por supuesto, la plena cooperación y asistencia del Sudán a la Corte. Esa cooperación se exige específicamente en la resolución 1593 (2005), en la que se remitía la situación de Darfur a mi Fiscalía. Así se demostraría claramente que el Sudán se compromete inequívocamente a hacer justicia a las víctimas en Darfur —que son los propios ciudadanos del país— de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma que se han cometido y a reconocer su sufrimiento.

También quisiera pedir respetuosamente al Consejo que renueve su compromiso con mi Fiscalía, especialmente por lo que respecta a la detención y la entrega de los sospechosos de Darfur. Es imperativo que trabajemos juntos para restablecer la fe y renovar la esperanza de que por fin se haga justicia a las víctimas de Darfur. La rendición de cuentas es indispensable para la paz sostenible en Darfur. Mi Fiscalía sigue luchando en favor de la rendición de cuentas. Pido al Consejo que asuma plenamente sus responsabilidades dimanantes de la resolución 1593 (2005) y apoye nuestros esfuerzos en aras de la justicia, la estabilidad y la paz sostenible en Darfur. Si el Consejo aboga por la rendición de cuentas respaldando adecuadamente la labor de mi Fiscalía en

Darfur, sin duda cosechará los dividendos de la paz. No olvidemos que la rama de olivo de la paz se secaría sin el tronco de la justicia imparcial.

El Presidente: Agradezco a la Fiscal Bensouda por la información que ha tenido la gentileza de proporcionar al Consejo de Seguridad.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad que deseen formular declaraciones.

Sra. Mulvein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal por su vigésimo quinto informe sobre la situación en Darfur, por su constante compromiso, así como el de su Fiscalía, en la investigación y por su exposición informativa.

Para comenzar, permítaseme expresar el pleno apoyo del Reino Unido a la Corte Penal Internacional y a su vital labor de lucha contra la impunidad y en pos de la rendición de cuentas por parte de los autores de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Valoramos el importante papel que desempeña la Corte Penal Internacional, a menudo en condiciones difíciles sobre el terreno. Esa es claramente la situación en Darfur. Tras 15 años de violencia, ha quedado patente que no existe una solución militar para el conflicto. Solo puede lograrse una paz duradera si se acuerda un alto el fuego permanente y una solución política inclusiva que aborde las causas profundas del conflicto.

El Reino Unido se congratuló de la disminución de la confrontación militar entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados en Darfur, así como de los anuncios de cesación unilateral de las hostilidades por el Gobierno, el Ejército de Liberación del Sudán/Minni Minnawi y el Movimiento Justicia e Igualdad en los últimos meses. Teníamos la esperanza de que eso fuera reflejo de la voluntad de las partes de participar realmente en el proceso de paz. Por lo tanto, nos preocupan enormemente las informaciones sobre la reanudación de los enfrentamientos en las últimas semanas entre el Gobierno y el Ejército de Liberación del Sudán/Minni Minnawi. El riesgo continuo de violencia ejerce un efecto perjudicial sobre la seguridad de los civiles y la estabilidad general en Darfur.

También seguimos sumamente preocupados por el uso de la violencia sexual en el conflicto, si bien tomamos nota de la reciente reducción de los casos. Instamos a todas las partes a actuar con moderación, a respetar la cesación unilateral de hostilidades y a centrar sus esfuerzos en el proceso de paz bajo los auspicios del Grupo de Alto

Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur.

Desde una perspectiva más positiva, el Reino Unido acoge con beneplácito las mejoras en el acceso de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y de los agentes humanitarios a Darfur, en particular a Jebel Marra. Instamos al Gobierno del Sudán a esforzarse para facilitar un acceso irrestricto en todo Darfur. Ello permitirá a la Fiscal llevar a cabo su investigación y a la UNAMID cumplir su mandato de protección de los civiles y de facilitación de asistencia humanitaria. Al igual que la Fiscal, seguimos preocupados por los informes sobre los ataques constantes contra desplazados internos y sobre la persistencia de ciertas restricciones para el acceso. A la luz de la frágil situación de la seguridad en Darfur, el Reino Unido pide que cualquier modificación de la UNAMID durante la próxima prórroga del mandato se lleve a cabo de manera gradual, flexible y con arreglo a la capacidad de la nación para seguir protegiendo a los civiles.

En los 25 informes, la Fiscal ha dejado en claro que la Corte necesita la cooperación de los Estados y el apoyo del Consejo para que la situación avance. Todos debemos reflexionar atentamente para valorar qué más podemos hacer para garantizar que la Corte reciba el apoyo que merece. El Reino Unido seguirá exhortando al Gobierno del Sudán a cumplir con sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005) a fin de cooperar plenamente con la Corte, de ejecutar las órdenes de detención pendientes y de cumplir sus obligaciones internacionales.

El Reino Unido siente frustración por el hecho de que los prófugos de la Corte, en particular el Presidente Al-Bashir y el Sr. Hussein, sigan desplazándose sin impedimentos. Entendemos que los Estados hayan podido contraer en ocasiones compromisos contradictorios con otras organizaciones regionales e internacionales, pero nos sumamos a la Fiscal para instar a los Estados a celebrar consultas con la Corte.

Por nuestra parte, seguiremos planteando nuestras preocupaciones a los Gobiernos pertinentes, con el objetivo final de lograr la justicia para los miles de víctimas en Darfur. Reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados partes para cooperar con la Corte Penal Internacional y a cumplir sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma.

Acogemos con beneplácito las fuerzas renovadas con las que la Fiscalía está dirigiendo la investigación. La Fiscalía debería ser encomiada por los progresos logrados en la investigación pese a la frágil situación de

seguridad, a las restricciones de acceso, a la persistencia de los enfrentamientos y a la falta de cooperación.

Por último, el Reino Unido quisiera expresar su reconocimiento por el esfuerzo que la Fiscalía ha realizado para usar los recursos puestos a su disposición de la manera más eficaz y eficiente posible. Quisiera aprovechar la oportunidad para reafirmar el compromiso del Reino Unido de apoyar a la Corte en nuestra calidad de Estado parte en el Estatuto de Roma y como de miembro del Consejo de Seguridad.

Sr. Alemu (Etiopía) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Fiscal Fatour Bensouda por su exposición informativa. La tenemos en alta estima tanto a ella como a la labor que le ha sido encomendada. No debe haber ninguna duda al respecto, a pesar de las diferencias que hemos tenido y que seguimos teniendo.

Condenamos enérgicamente el reciente ataque perpetrado por un grupo no identificado contra el personal de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en Nyala, en el estado de Darfur Meridional. Lamentamos la muerte del soldado nigeriano de mantenimiento de la paz y expresamos nuestras condolencias a sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno de Nigeria.

El tema de debate de esta tarde es, sin duda, muy importante para nosotros, por razones obvias. En África hemos reafirmado una y otra vez nuestro compromiso inquebrantable con la lucha contra la impunidad y el fomento de la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza en todo el continente, de conformidad con el Acta Constitutiva de la Unión Africana. Esto ha quedado reflejado empíricamente en las medidas contundentes adoptadas por la Unión Africana recientemente. En lo que respecta a la Corte Penal Internacional, muchos Estados miembros de la Unión Africana han ratificado el Estatuto de Roma, y suscribieron cabalmente sus objetivos y principios cardinales. Desafortunadamente, la manera en que la Corte Penal Internacional ha estado funcionando terminó siendo una gran decepción y dejó una muy mala impresión en África. Es por ello que África ha estado expresando serias reservas sobre la Corte Penal Internacional, y ello se ha reflejado en una serie de decisiones adoptadas por los órganos normativos de la Unión Africana.

Sobre la cuestión del Sudán y la Corte Penal Internacional en particular, la Unión Africana estaba convencida de que la decisión del Consejo de remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional y los

acontecimientos posteriores relacionados con el Presidente del Sudán podrían causar más daños que beneficios. No había ninguna duda de que eso podía socavar gravemente los actuales esfuerzos destinados a facilitar la pronta solución del conflicto en Darfur.

Habida cuenta del carácter delicado del proceso de paz, la Unión Africana solicitó reiteradamente la suspensión del proceso contra el Presidente Omar Al-Bashir del Sudán, e instó al Consejo de Seguridad a que retirara dicha remisión a la Corte Penal Internacional. Habida cuenta del papel indispensable que el Presidente del Sudán estaba desempeñando para la paz, no solo en el Sudán, sino también en la subregión en general, la Unión Africana tenía la convicción, incluso a nivel de cumbre, de que todo el esfuerzo era corto de miras, con graves consecuencias para la paz y la seguridad de la región.

La posición que adoptó la Unión Africana no obedeció, ni mucho menos, a una reacción emocional motivada por el afán de defender a toda costa a un dirigente africano. Las experiencias del pasado en nuestro continente y en otros lugares demuestran de sobra la necesidad de equilibrar la justicia, por una parte, y la seguridad y la reconciliación, por la otra, en situaciones de conflicto complejas. Es a la luz de este hecho que en África hemos estado insistiendo en la importancia de encontrar soluciones autóctonas a algunos de los conflictos de difícil solución en nuestro continente.

Es sobre la base de este entendimiento que la Unión Africana solicitó dicho aplazamiento, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Es realmente lamentable que hasta el momento las repetidas solicitudes de África no hayan sido escuchadas y que no se haya actuado en consecuencia. Por ello, consideramos que es nuestra obligación, como miembro africano, reiterar una vez más la solicitud formulada por la Unión Africana, a la que debe responder el Consejo, con miras a promover una paz y una reconciliación duraderas en el Sudán.

La politización indebida que ha victimizado al Presidente del Sudán debe llegar a su fin. Espero que la Fiscal Bensouda llegue a esta conclusión, para lo cual necesitará el apoyo del Consejo.

El hecho de que el Sudán haya venido desempeñando un papel constructivo a la hora de abordar las cuestiones de paz y seguridad en la región no se ha reconocido ampliamente. En efecto, el Presidente Omar Hassan Al-Bashir ha estado demostrando el liderazgo y

compromiso políticos necesarios para resolver la cuestión de Darfur y abordar también las cuestiones pendientes con Sudán del Sur.

Como hemos venido diciendo desde hace ya bastante tiempo, y como se ha reconocido en los diversos informes del Secretario General, incluido el reciente informe especial sobre el examen estratégico de la UNAMID (S/2017/437), la situación en Darfur ha seguido mostrando progresos importantes. Las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y las fuerzas rebeldes han disminuido considerablemente y la situación de la seguridad sobre el terreno ha mejorado de manera significativa.

Deseo encomiar a la Fiscal Bensouda por reconocer y valorar este hecho. El proceso de paz de Darfur establecido por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur y apoyado por la UNAMID también ha logrado algunos progresos. A pesar de esto, la falta de un compromiso constructivo de los dirigentes de los movimientos armados restantes ha sido un obstáculo importante.

Por supuesto, también reconocemos que queda mucho por hacer para abordar las causas profundas del conflicto en Darfur y garantizar la estabilidad a largo plazo. Es por ese motivo que quisiéramos exhortar al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para poner en práctica todas las tareas restantes. La comunidad internacional también debe cumplir sus compromisos, y el Consejo en particular debe ejercer presión sobre los movimientos armados para que negocien seriamente con miras a poner fin al sufrimiento del pueblo de Darfur.

Por último, condenamos en los términos más enérgicos los ataques perpetrados por los movimientos armados en Darfur los días 19 y 20 de mayo, con el fin de socavar la aplicación del alto el fuego y frenar el impulso positivo registrado hasta la fecha. Instamos a los dirigentes de esos grupos armados a que depongan las armas y se sumen al proceso político sin demora. Por supuesto, como ya se ha dicho, la causa contra el Presidente del Sudán es tan débil que su continuación no tiene sentido. De hecho, no haría sino perjudicar la credibilidad del Consejo, pues la falta de acción respecto a la cuestión no sería coherente con la responsabilidad primordial que tiene el Consejo en cuanto a la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa de hoy ante el Consejo de Seguridad

sobre su vigésimo quinto informe presentado de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. En este sentido, permítaseme destacar los siguientes aspectos.

En primer lugar, hay una posición africana unificada sobre la manera en que la Corte Penal Internacional aborda algunas cuestiones relativas a África, lo que se refleja en las resoluciones aprobadas en las cumbres de la Unión Africana. África, en virtud de esas resoluciones, destaca entre otras cosas que, en un momento en que el continente está comprometido a luchar contra la impunidad, de conformidad con el Acta Constitutiva de la Unión Africana, las actuaciones de la Corte Penal Internacional contra el Presidente del Sudán, Presidente Omar Al-Bashir, se deben suspender.

En segundo lugar, en las resoluciones de la cumbre de la Unión Africana se instó al Consejo de Seguridad a revocar la decisión de remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, y he expresado profunda preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad no haya respondido a la solicitud de la Unión Africana a este respecto.

En tercer lugar, la Corte Penal Internacional no debe adoptar ninguna medida que pueda poner en peligro la paz, la seguridad, la estabilidad o la dignidad, la soberanía y la seguridad de los países del continente. La Corte debe respetar las disposiciones del derecho internacional relativas a la inmunidad concedida a los Jefes de Estado y a otros altos funcionarios durante su mandato.

En cuarto lugar, y para concluir, rechazamos cualquier medida adoptada contra cualquier país africano con el pretexto de que no ha cumplido con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma o sobre la base de su falta de cooperación de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, por no detener al Presidente Al-Bashir y entregarlo a la Corte Penal Internacional, especialmente en vista de que existe la obligación de los Estados miembros de la Unión Africana a este respecto con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Cumbre de la Unión Africana y el Acta Constitutiva de la Unión Africana.

Sra. Nuñez (Uruguay): Quisiera agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su completa presentación del vigésimo quinto informe sobre las actividades de su Oficina con respecto a la situación en Darfur (Sudán). Consideramos que este tipo de informes transparentes y francos ofrecen un valor agregado al análisis de las cuestiones que competen al Consejo de Seguridad.

En primer lugar, el Uruguay desea hacer propicia esta oportunidad para reiterar su total apoyo al rol de la Corte Penal Internacional como institución que ha sido creada para fortalecer el estado de derecho a nivel internacional, mediante el juzgamiento de aquellos que son responsables de las más graves violaciones de los derechos que atañen a la humanidad en su conjunto. En este sentido, renovamos el llamado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no son partes en el Estatuto de Roma, a adherirse, lo que contribuirá a la universalización de este instrumento para luchar contra la impunidad y defender a las víctimas de tan atroces crímenes, que constituyen una seria amenaza para la paz y la seguridad de toda la humanidad.

Lamentamos que la situación en torno a este tema prácticamente no haya cambiado desde el mes de diciembre, cuando lo analizamos por última vez (véase S/PV.7850). Habiendo escuchado la presentación de la Sra. Bensouda esta tarde, deseamos manifestar nuestra consternación ante la falta de cooperación de los Estados partes en la Corte Penal Internacional y la falta de observancia e implementación del Estatuto de Roma. Al Uruguay, en tanto Estado parte de este Estatuto, le preocupan todos los casos de falta de cooperación con la Corte Penal Internacional. En este caso en particular, cabe recordar la resolución 1593 (2005) aprobada por este Consejo. La resolución establece en su párrafo 2 que

“el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal... [y además] exhorta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que también cooperen plenamente”.

El Uruguay es partidario —y está dispuesto a trabajar en aras de ello— de que el Consejo pueda tener un rol más activo en el examen de los casos de falta de cooperación con la Corte, y velar por que se ejecuten las órdenes de detención, una condición necesaria para que la Corte pueda cumplir de modo eficiente con su mandato.

La Sra. Bensouda ha subrayado que la Fiscalía ha recibido de buen grado las propuestas de acción presentadas por Nueva Zelanda el año pasado. El Uruguay coincide en que dichas propuestas habilitarían acciones concretas del Consejo de Seguridad ante los casos de falta de cooperación con la Corte. En este sentido, este Consejo debería adoptar un enfoque más estructurado a la hora de examinar los casos de no cooperación. En segundo lugar, resulta imprescindible salir del estancamiento actual de las relaciones entre el Consejo y el

Gobierno del Sudán en esta materia, aprovechando la mejora que se ha dado en el proceso político de Darfur y en el desempeño de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Para concluir, quisiera enviar un mensaje de aliento y encomiar el trabajo de investigación de la Fiscalía sobre los crímenes cometidos en Darfur, que sin duda promueve el fortalecimiento del estado de derecho y la conformación de una sociedad en la que se rindan cuentas y se respeten plenamente los derechos y garantías de todos sus habitantes.

Sra. Sison (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Agradezco a la Fiscal Fatou Bensouda su exposición informativa de esta tarde.

La necesidad de hacer justicia a las víctimas de las atrocidades cometidas en Darfur es imperiosa. Durante más de un decenio, Darfur ha sido sinónimo de sufrimiento e impunidad desenfadada. En respuesta a una rebelión, el Gobierno puso en marcha lo que se convirtió en una brutal campaña contra las comunidades fur, masalit y zaghawa. Con el paso del tiempo el conflicto de Darfur se convirtió en una crisis de proporciones abrumadoras, en la que miles de personas fueron asesinadas, cientos de miles fueron privadas deliberadamente de los medios elementales de subsistencia, y millones fueron desplazadas de sus hogares. Muchos de nosotros jamás olvidaremos los primeros y alarmantes informes sobre las milicias Janjaweed a caballo y en camellos irrumpiendo en las aldeas para matar, violar, torturar e incendiar.

La Corte Penal Internacional ha investigado y formulado cargos en relación con una horripilante lista de crímenes cometidos en el Sudán, a saber, el genocidio mediante masacres, el genocidio mediante lesión grave a la integridad física o psíquica, el genocidio mediante sometimiento intencional a condiciones de existencia que han de acarrear la destrucción física de un grupo determinado, los crímenes de lesa humanidad de tortura, el asesinato y la violación, y los crímenes de guerra, incluidos el saqueo y los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz. Por años, el conflicto continuó, e incluso se extendió a otras partes del Sudán.

Durante todo ese tiempo, hemos apoyado sistemáticamente los esfuerzos encaminados a hacer justicia y a exigir cuentas por los crímenes cometidos en Darfur, así como a romper de manera definitiva el ciclo de la impunidad. Al mismo tiempo, conscientes de que el pueblo de Darfur anhela menos bombardeos, menos derramamiento de sangre, menos conflicto y más estabilidad y

seguridad, también nos hemos centrado en lograr el fin del conflicto. Por medio de la colaboración bilateral, hemos concebido medidas concretas para lograr mejoras tangibles en la vida de los sudaneses normales y corrientes, y hemos obtenido resultados. El Gobierno del Sudán ha adoptado medidas positivas y sustantivas en lo que respecta al conflicto, entre otras cosas, comprometiéndose a mantener una cesación unilateral de las hostilidades, y, si bien es cierto que se siguen produciendo algunos incidentes violentos, en este período no hemos visto ninguna ofensiva militar del Gobierno, como venía ocurriendo cada año desde el inicio del conflicto.

El Gobierno del Sudán también ha trabajado en estrecha colaboración con nuestro propio Gobierno a fin de comenzar a dar respuesta a los conflictos regionales, mejorar el acceso humanitario, enfrentar la amenaza del terrorismo y eliminar la amenaza del Ejército de Resistencia del Señor. Sin duda, es necesario hacer más progresos en esos frentes, pero se trata de pasos acertados hacia un futuro mejor. De hecho, ahora vemos la posibilidad de registrar avances de largo plazo que esperamos den lugar a más respeto de los derechos humanos, más rendición de cuentas, más estado de derecho y más justicia para las víctimas sudanesas.

Sin embargo, aunque observamos señales alentadoras de un nuevo enfoque en el tratamiento de este largo conflicto y esperamos que una mayor colaboración dé paso a nuevos progresos, también debemos ser claros: no debemos olvidar a las víctimas ni a los autores de los delitos cometidos en Darfur. Simplemente no podemos volver la espalda a las víctimas del genocidio, que fueron obligadas a abandonar sus hogares y condenadas a morir de sed o de hambre, ni a los miles de mujeres y niñas que sufrieron brutales actos de violencia sexual, ni a la población que fue objeto de ataques debido a su identidad étnica. No habrá una paz estable y duradera en el Sudán sin justicia para las numerosas víctimas de delitos relacionados con el conflicto. Como ha dicho la Embajadora Nikki Haley aquí en el Consejo de Seguridad,

“[e]n sucesivas ocasiones, las violaciones y los abusos de los derechos humanos no son solo un resultado incidental de los conflictos, sino el desencadenante de los conflictos” (*S/PV.7926, pág. 4*)

Si no reaccionamos ante la victimización ocurrida y ante la magnitud de las violaciones y los abusos infligidos, cualquier paz será falsa y fácil de romper por quienes buscan venganza para sí mismos, sus seres queridos y sus comunidades.

En los años transcurridos desde que comenzó el conflicto en Darfur, hemos visto ejemplos inspiradores de rendición de cuentas en todo el mundo, en los que los líderes que atacan a sus propios ciudadanos para mantener el poder han tenido que responder ante la justicia. El ex-Presidente de Côte d'Ivoire, Laurent Gbagbo, está ahora en la Corte en La Haya, mientras Charles Taylor y Hissène Habré cumplen largas penas de prisión. Fuera de África, altos exfuncionarios del Khmer Rouge en Camboya han sido condenados por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y líderes responsables de crímenes en la era de la Guerra Sucia en América Latina y de crímenes atroces en la ex-Yugoslavia también han tenido que rendir cuentas.

El Consejo no debe permitir que el Sudán sea una excepción. Más de diez años después de que se remitiera la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, debemos seguir exigiendo al Sudán que cumpla con las decisiones del Consejo. Mientras que aún no se ha hecho justicia a las víctimas, y los refugiados y los desplazados internos siguen sufriendo años después de que comenzara el conflicto, el Presidente Al-Bashir sigue viajando y recibiendo una cálida bienvenida en algunas partes del mundo, lo cual es inaceptable, como también lo es que ninguno de los oficiales sudaneses con órdenes de detención pendientes hayan comparecido ante la justicia.

Por lo tanto, mientras tratamos de obtener una mayor colaboración del Sudán y un mayor alivio y protección para los supervivientes del conflicto, también debemos comprometernos a apoyar la rendición de cuentas a fin de lograr una paz justa y duradera para el pueblo de Darfur.

Sr. Akahori (Japón) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

El Japón expresa su agradecimiento a la Fiscalía por sus incansables esfuerzos en la lucha contra la impunidad, a pesar de los problemas que afronta en Darfur.

En la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad se establece de manera explícita que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y la Fiscal. El Japón insta a que se aplique por completo esta resolución para que los Estados Miembros puedan mantener la credibilidad y la legitimidad del Consejo. Compartimos la frustración de la Fiscal por las dificultades en este ámbito. Consideramos que el Consejo podría hacer más para resolver los incumplimientos.

Si bien tomamos nota de las iniciativas en curso entre los Estados partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional dirigidas a mejorar la cooperación con la Corte, los Estados partes deben redoblar sus esfuerzos para impedir la falta de cooperación en el futuro mediante diversas medidas. El conjunto de instrumentos preparado para este fin por algunos Estados partes, entre ellos el Japón y el Senegal, es una de dichas medidas útiles disponibles. El Japón también toma nota de los intercambios entre la Corte Penal Internacional y Jordania sobre el incidente ocurrido en marzo de este año, así como de los procesos en curso en la Sala de Primera Instancia II sobre Sudáfrica. El Japón seguirá muy de cerca esos acontecimientos.

El Japón se siente alentado por la mejora de la situación de la seguridad en Darfur. Sin embargo, nos preocupan los recientes enfrentamientos entre el Gobierno y la facción Minni Minnawi del Ejército de Liberación del Sudán y otras fuerzas rebeldes. Subrayamos la importancia de un alto el fuego permanente sobre la base de la hoja de ruta del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana para resolver el conflicto en el país. En este sentido, seguimos apoyando firmemente al Representante Especial Conjunto, Presidente Mbeki, y su misión de buenos oficios.

Lamentablemente, todavía hay 2,7 millones de desplazados internos en Darfur según el informe especial sobre el examen estratégico de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2017/437). El Japón considera que dichos desplazados internos son vulnerables frente a diversas formas de violencia, como la violencia sexual y los delitos por razón de género. Los responsables de esos y otros delitos deben comparecer ante la justicia. El Japón subraya que las obligaciones del Gobierno en relación con la Fiscal y la Corte Penal Internacional no han cambiado.

Quisiera concluir reiterando que el Japón seguirá apoyando las actividades de la Corte Penal Internacional. Esperamos con interés ver progresos concretos en esta cuestión.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Fiscal por su detallada exposición informativa sobre la situación en Darfur. Este es el tercer informe que escucha nuestra delegación desde que nos incorporamos al Consejo en 2016, y nos parece preocupante que se haya avanzado tan poco desde entonces y de hecho desde que el Consejo de Seguridad remitiese la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional hace más de 10 años. Acogemos con beneplácito las noticias de los últimos meses de la mejora visible de la situación

en Darfur y reconocemos la función positiva del Gobierno del Sudán al respecto.

Sin embargo, seguimos profundamente preocupados por las violaciones del derecho internacional humanitario, las violaciones y abusos de los derechos humanos, como los ataques contra los campamentos de los desplazados internos, la violencia sexual y por razón de género y otros delitos cometidos en Darfur en el pasado. El Consejo debería prestar especial atención a esos delitos. Es aún más preocupante que los principales responsables no rindan cuentas por sus actos. La Corte Penal Internacional no es el único responsable de la situación actual. Por el contrario, encomiamos la labor que ha emprendido la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para hacer avanzar el proceso.

Sin embargo, la capacidad del Tribunal es limitada en lo que se refiere a la ejecución y las medidas coercitivas. La Corte depende totalmente de la cooperación de los Estados para realizar detenciones y para la entrega de sospechosos. En la resolución 1593 (2005), sobre Darfur, se obliga al Gobierno del Sudán y a todas las demás partes en el conflicto a cooperar plenamente con la Corte y la Fiscal y a prestarles toda la asistencia necesaria. Lamentablemente, las autoridades sudanesas siguen cuestionando la jurisdicción de la Corte.

También resulta preocupante que los sospechosos de Darfur viajen a través de las fronteras internacionales con total impunidad, incluso durante el período del que se informa. En este sentido, instamos a todos los agentes de la región y fuera de ella a cumplir con todos sus compromisos y obligaciones, sin excepción, y cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional. Quisiéramos recalcar que el incumplimiento de las decisiones y solicitudes de la Corte socava los cimientos del sistema de justicia penal internacional. A este respecto, nos congratulamos por la decisión de Gambia de revocar su retirada del Estatuto de Roma. Esperamos que el próximo paso sea su plena cooperación con la Corte.

Debemos consolidar nuestros esfuerzos contra la impunidad. El hecho de no llevar ante la justicia a los responsables de los peores crímenes promueve nuevas violaciones. La inevitabilidad del castigo, independientemente de la posición o la nacionalidad de los autores, es una condición *sine qua non*.

Por último, quisiera dar las gracias a la Fiscal por su empeño y dedicación. Esperamos que gracias a su labor, a pesar de los problemas que acabo de mencionar y de los limitados recursos, se logren resultados concretos y tangibles.

Sr. Lambertini (Italia) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por el vigésimo quinto informe sobre la Corte Penal Internacional y la situación en Darfur, así como por su exposición informativa de hoy y su labor incansable, que constatamos cada vez que viene al Salón.

Ayer, en este Salón, hablamos de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (véase S/PV.7960). Italia destacó que el cierre del Tribunal no significa el fin de la lucha contra la impunidad. Hoy, en relación con la remisión de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, permítaseme decir que tenemos la responsabilidad colectiva de ser coherentes con las peticiones que ha hecho el Consejo a la Corte Penal Internacional.

Hace doce años, el Consejo decidió remitir la situación a la Corte. La Corte ha comenzado a desempeñar la labor que le corresponde. Se trata de algo que el Consejo solicitó a la Corte que hiciese: examinar una situación, investigar los delitos cometidos y emprender actuaciones. Sin embargo, la situación está estancada desde hace mucho tiempo, lo cual resulta insatisfactorio y está relacionado con la falta de cooperación. Esto no es nuevo para la justicia penal internacional. Es esencial cooperar con la Corte. Es una obligación en virtud de la resolución 1593 (2005); es una obligación de conformidad con el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Además, la cooperación es una manera de medir el interés por la lucha contra la impunidad, y también puede darse voluntariamente, incluso cuando no existe una obligación en sentido estricto. Simplemente sería coherente con la petición de justicia por los crímenes internacionales cometidos que ha hecho el Consejo y con el compromiso del Consejo de lograr la rendición de cuentas por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. No hay ninguna razón por la que los autores de esos delitos no deban ser llevados ante la justicia.

Sin embargo, en esta situación en concreto, las obligaciones jurídicas son bastante claras y se derivan de una resolución aprobada por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Es necesario cumplir esa obligación para que se haga justicia. Puede haber discrepancias en cuanto al alcance de esta obligación y se puede abrir un debate sobre la modalidad y el mecanismo de cooperación, pero se deben establecer procesos concretos. El Consejo debería encontrar la forma de tratar estas cuestiones y resolver las diferencias, determinar posibles soluciones e influencias y apoyar la voluntad política necesaria.

Para que la justicia pueda desempeñar su función preventiva, la rendición de cuentas debe integrarse plenamente en nuestra estrategia de actuación, como el diálogo con los países en cuestión. Si permitimos que los autores puedan creer que pueden seguir cometiendo crímenes con impunidad, no solo estamos traicionando la justicia como principio, sino que en el sentido más pragmático nos estamos privando a nosotros mismos de instrumentos fundamentales para prevenir los conflictos y poner fin a la perpetración de atrocidades.

Quisiera también agregar que sin duda la justicia exige un elemento fuerte de protagonismo nacional. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar que se haga justicia por los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Se puede examinar la manera de organizar la interacción entre la comunidad internacional y las autoridades nacionales, pero no cabe la menor duda de que los sistemas nacionales deben participar en el proceso. Esa participación requiere voluntad política y un compromiso compartido para garantizar la justicia a las víctimas de los delitos internacionales.

La situación de seguridad en Darfur ha mejorado en el año transcurrido. En el examen de la estrategia conjunta de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2017/437) se exhorta claramente al Consejo a que actualice sus deliberaciones sobre el tema. No dudamos de la voluntad política del Sudán de cooperar para prevenir las corrientes ilícitas, como la trata de personas que vincula Darfur a Libia, y a la lucha contra el terrorismo. A pesar de esa gran mejora, las causas profundas de la inestabilidad en Darfur siguen radicando en la persistente impunidad, lo cual puede constatarse en la violación de los derechos humanos, las graves condiciones humanitarias de los desplazados internos y las heridas morales del pasado que todavía no han cicatrizado. Mientras persista esa impunidad, la paz en Darfur seguirá siendo frágil.

En lo que concierne al Consejo, como hemos dicho en reiteradas ocasiones, necesitamos un compromiso colectivo más firme y amplio con las cuestiones relativas a la justicia internacional. El Consejo debe encontrar la manera de estar unido en la lucha contra la impunidad. Para ello, debería darse más oportunidades, sobre todo en formatos oficiales, para examinar esa cuestión y profundizar su compromiso con todos los agentes implicados, incluidos los Estados afectados en la Corte Penal Internacional.

Sr. Zhang Dianbin (China) (*habla en chino*): China ha escuchado la exposición informativa de la Fiscal

Bensouda. Desde el año pasado, la situación política y de seguridad en Darfur ha mejorado notablemente. El Gobierno del Sudán se ha dedicado de manera activa a promover el proceso de paz y ha trabajado arduamente para salvaguardar la estabilidad de Darfur y avanzar en su reconstrucción, China encomia esos esfuerzos.

El arreglo político es la única solución a la situación de Darfur. La comunidad internacional debería apoyar activamente los esfuerzos de mediación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, intensificar su asistencia al Gobierno del Sudán, los grupos armados y los partidos de la oposición de la zona en la aplicación del acuerdo de la hoja de ruta, e instar al Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid a que se una al proceso de paz sin condiciones a fin de dirimir sus diferencias mediante el diálogo, en busca de una solución duradera y pacífica a la situación en Darfur.

La comunidad internacional debería mantener una postura objetiva y justa, respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Sudán y desempeñar un papel constructivo en la solución política de la situación de Darfur. La postura de China sobre la forma en que la Corte Penal Internacional enfrenta la situación en el Sudán sigue siendo la misma. China considera que se debería prestar la debida atención a las preocupaciones legítimas de la Unión Africana y del Gobierno del Sudán sobre la manera en que la Corte hace frente a la situación en el Sudán.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos leído el vigésimo quinto informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Darfur y quisiéramos hacer algunas observaciones sobre la evaluación de algunos de los acontecimientos mencionados en el mismo.

En el informe se señala con razón que se ha avanzado en la normalización de la situación en Darfur, incluida la zona de Jebel Marra. Acogemos con satisfacción el anuncio hecho por las autoridades sudanesas de ampliar el régimen unilateral de alto el fuego. Es importante que ese régimen sea más que un simple papel: desde principios de este año, no hemos tenido informes sobre enfrentamientos armados entre el ejército sudanés y los rebeldes. Gracias a los esfuerzos de las autoridades, el número de enfrentamientos entre las comunidades y el nivel de delincuencia han disminuido. Estamos asistiendo a avances en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, incluida la desmovilización y reintegración de los excombatientes. También estamos viendo un diálogo y unas consultas continuos entre las partes en Darfur.

Observamos también las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para garantizar el acceso humanitario a Darfur, en particular la elaboración de directrices por parte de las autoridades para simplificar el proceso. También vemos avances muy positivos en la solución de los problemas que enfrenta la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, como los visados y el despacho de aduanas de los activos para los contingentes. Sin embargo, en ese sentido, el comportamiento de algunos grupos de la oposición de imponer requisitos adicionales para continuar las negociaciones ofrece un marcado contraste. Consideramos que los patrocinadores externos de los rebeldes deberían alentarlos a ser más constructivos.

En cuanto a la investigación sobre Darfur, la naturaleza y el contenido del informe de la Oficina del Fiscal han sido los mismos año tras año. Una vez más, se pide al Consejo que se le dé el llamado seguimiento a la situación en Darfur que consideramos que es inadecuado. No entendemos por qué se hacen llamamientos en el Salón del Consejo para obligar a los Estados partes en el Estatuto de Roma a que asuman sus responsabilidades. A nuestro juicio, si no existe unidad entre esos Estados sobre la forma en que deberían ejecutar las órdenes de detención emitidas en cuanto a Darfur, ello debería examinarse en el sistema que rige el Estatuto de Roma, es decir, en la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios. Los intentos de ejercer presión a través del Consejo de Seguridad sobre los que están en desacuerdo son contraproducentes.

En más de una ocasión, hemos señalado la atención al hecho de que la obligación de cooperar, conforme se estipula en la resolución 1593 (2005), no significa que puedan derogarse las normas del derecho internacional que rigen la inmunidad de los funcionarios gubernamentales de esos Estados que no son partes en el Estatuto de Roma y suponer lo contrario es inaceptable. Sin embargo, una vez más, la Oficina del Fiscal no desea tenerlo en cuenta.

Como ocurrió recientemente en cuanto a la situación en Libia, se ha planteado la cuestión de movilizar recursos del presupuesto de las Naciones Unidas. Todo el mundo es muy consciente de nuestra postura sobre ese tema por lo que no la repetiremos.

Para concluir, observamos que las actividades de la Corte no propician la consecución de los objetivos de justicia y paz duradera del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional en su conjunto.

Sra. Schoulgin Nyoni (Suecia) (*habla en inglés*): Quisiera sumarme a los demás oradores para dar de nuevo la

bienvenida al Consejo de Seguridad a la Fiscal Bensouda y agradecerle su exposición informativa y su informe.

El conflicto en Darfur llevó a las denuncias de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Ese fue el motivo por el cual, en 2005, el Consejo remitió la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional. La impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos no deberán aceptarse jamás.

Doce años después que el Consejo remitió esa situación, aún es necesario que el Gobierno del Sudán adopte nuevas medidas para que garantice la justicia a todos los que más sufrieron los crímenes más horrendos durante el conflicto en Darfur. El Consejo de Seguridad tiene la obligación de hacer cumplir sus decisiones, en este caso, su decisión unánime de remitir la situación de Darfur a la Corte. Suecia respalda plenamente los esfuerzos de la Oficina del Fiscal cuyo llamamiento al pleno apoyo del Consejo y de los Estados Miembros debe ser escuchado, lo cual abarca la asignación de recursos suficientes.

Es de sobra conocido que han habido tensiones entre la Corte y algunos Estados africanos, incluidos Estados partes, en los últimos años, y que las remisiones unánimes del Consejo de Seguridad de dos situaciones a la Corte pudieran haber aumentado esas tensiones. Suecia se siente alentada por las señales de una relación más positiva entre algunos Estados africanos y la Corte y acoge con satisfacción las iniciativas de la Oficina del Fiscal de continuar su promoción en cuanto a la función y jurisdicción de la Corte. Además de las remisiones del Consejo de Seguridad, como sabemos, la Corte solo tiene jurisdicción en los Estados que la han aceptado.

Todos los sospechosos en las investigaciones de la Corte sobre Darfur siguen libres.

Instamos al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional, de conformidad con la resolución 1593 (2005), y cumpla con su obligación de detener a las personas sujetas a órdenes de detención. Al igual que muchos otros Estados Partes en el Estatuto de Roma, Suecia sigue planteando la cuestión de la falta de cooperación con la Corte ante los Gobiernos pertinentes. La Corte depende de los Estados para poder cumplir su mandato. Preocupa que el Presidente Al-Bashir y otros acusados por la Corte puedan seguir viajando internacionalmente, incluso a Estados Partes en el Estatuto de Roma. Ello constituye un mensaje público de que las decisiones de la Corte pueden

soslayarse sin ninguna consecuencia, lo cual, a su vez, socava la autoridad del Consejo.

Teniendo esto en cuenta, como propusieron varios miembros del Consejo en la reunión informativa de diciembre pasado, Suecia comparte la opinión de que el Consejo debe abordar los casos de falta de cooperación de manera estructurada y, como mínimo, analizar qué instrumentos tiene a su alcance, si los hubiera, para dar una respuesta apropiada.

En cuanto a la situación actual en Darfur, acogemos con beneplácito la reducción general de los combates y los progresos realizados en el proceso de paz. Al mismo tiempo, nos preocupan las noticias de reanudación de los combates y las denuncias de violaciones y abusos recurrentes contra los derechos humanos, en particular las denuncias de violencia sexual y por razón de género. A fin de responder a los desafíos pendientes y construir una paz sostenible en Darfur, debemos abordar las causas raíz de la inestabilidad, y también garantizar la rendición de cuentas y el estado de derecho.

Sra. Gasri (Francia) (*habla en francés*): Deseo dar las gracias a la Fiscal, Sra. Bensouda, por su informe y por su presentación al Consejo. Francia renueva su confianza en la Fiscal, en sus equipos y en la Corte Penal Internacional.

Han transcurrido ya más de 12 años desde que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1593 (2005). Esa resolución tenía objetivos muy claros, a saber, hacer justicia a las víctimas de los delitos más graves, prevenir nuevas atrocidades en Darfur y promover la reconciliación y la estabilidad en el Sudán. Ahora, 12 años después de haberse aprobado esta resolución, constatamos una vez más que no se ha alcanzado ninguno de esos objetivos y que sigue reinando la impunidad. Solo los enjuiciamientos podrán poner fin a esta situación. Por ello, Francia insta a todos los Estados Miembros, en primer lugar el Sudán, a que ejecuten las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional y cumplan las obligaciones restantes contraídas en virtud de la resolución 1593 (2005).

Sin una actuación decidida del Consejo contra la impunidad, la inestabilidad seguirá prevaleciendo en Darfur, y la población civil seguirá entre las primeras víctimas. Sin duda, en los informes recientes del Secretario General sobre la situación en Darfur se señala que se han registrado algunos avances alentadores sobre el terreno, como la mejora de las condiciones en algunas zonas y las declaraciones unilaterales de cese de las hostilidades. La situación también ha mejorado

en cuanto a las restricciones de acceso impuestas por el Gobierno del Sudán a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). No obstante, como subraya la Fiscal en su informe, no podrá garantizarse la protección de los civiles a menos que se mantengan estos cambios. Por ello, es fundamental que las autoridades sudanesas permitan que la UNAMID cumpla su mandato, de conformidad con las decisiones del Consejo y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

Además, persisten las fuentes de la violencia y la inestabilidad y la violencia intercomunitaria sigue siendo una de las principales fuentes de violencia en Darfur. Ante las deficiencias de que adolece el estado de derecho, se perpetúan el banditismo y la delincuencia. La reanudación en mayo de los combates entre las fuerzas gubernamentales y los grupos armados afectan a la población de manera indiscriminada. Las milicias, incluidas las que se incorporaron a las fuerzas armadas sudanesas, como las Fuerzas de Apoyo Rápido, llevan a cabo ataques intolerables contra los civiles y atizan el miedo en la población. Sus ataques obligan a los civiles a abandonar sus aldeas, y a menudo, les impiden regresar a sus hogares.

No olvidemos que en la actualidad, 2,7 millones de habitantes de Darfur, casi un tercio de la población de la región, siguen desplazados. Para facilitar su retorno, hay que poner fin a todas estas formas de violencia y abordar las causas profundas del conflicto. Para detener la espiral de violencia hay que exigir cuentas a los que la han alimentado. Se lo debemos a las víctimas, pero también es un imperativo para el futuro.

Francia y todos sus asociados desean reafirmar en este contexto la importancia de la obligación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de cooperar con la Corte, de conformidad con las resoluciones aprobadas por el Consejo. Esta obligación incumbe, en primer lugar, al Sudán, que debe ejecutar las órdenes de detención dictadas contra sus ciudadanos, por los hechos cometidos en su territorio, y cooperar con la Corte, como se exige en la resolución 1593 (2001).

Los Estados Partes en el Estatuto de Roma también tienen un papel especial que desempeñar con respecto a su obligación reglamentaria de cooperar con la Corte Penal Internacional y ejecutar las órdenes de detención dictadas contra las personas que se encuentran en su territorio, por los hechos cometidos en su territorio, y cooperar con la Corte, como se exige en la resolución 1593 (2005). Al respecto, lamentamos que en los

últimos meses algunos Estados aún no hayan cumplido esta obligación, y agradecemos a la Fiscal que haya dado seguimiento a este importante problema.

Francia, por su parte, en el marco de sus relaciones bilaterales con estos países, así como con el Sudán, y en alianza con sus asociados europeos, seguirá reafirmando la importancia que atribuye a la lucha contra la impunidad y a su apoyo a la Corte Penal Internacional, y seguirá instándolos a que cumplan sus compromisos internacionales de cooperar con la Corte. La responsabilidad del Consejo es clara. Debemos garantizar una cooperación eficaz con la Corte y responder a los casos de cooperación, como nos ha pedido la Fiscal.

En este sentido, estamos decididos a examinar las modalidades de acción del Consejo sobre la base de las propuestas que Nueva Zelandia formuló en diciembre. En este espíritu, Francia propone que los Estados que en opinión de la Corte han incumplido su obligación de cooperar con la Corte sean invitados a intervenir ante el Consejo de Seguridad. El Consejo deberá determinar en virtud de este intercambio las medidas que ha de adoptar. Debe haber un seguimiento. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben movilizarse, así como las organizaciones internacionales. En este sentido, deseamos recordar la importancia de seguir limitando los contactos con las personas objeto de órdenes de detención de la Corte exclusivamente a la comunicación que se considere indispensable.

Sr. Ciss (Senegal) (*habla en francés*): La delegación del Senegal acoge con beneplácito el hecho de que la Presidencia de Bolivia haya organizado esta importante sesión, y damos las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por haber presentado al Consejo su informe sobre la situación de las investigaciones y los procedimientos que lleva a cabo su Oficina en Darfur, en virtud de la resolución 1593 (2005). El Senegal, por mi intermedio, reitera su pleno respaldo a la Sra. Bensouda.

Nadie puede negar hoy la importancia de la lucha contra la impunidad de los delitos graves cometidos en todo el mundo en general y en África en particular. Esta lucha exige que todos los interesados armonicen sus esfuerzos. El Senegal reconoce el papel que desempeña la Corte Penal Internacional para alcanzar este objetivo y la esperanza de justicia que infunde a millones de víctimas de delitos atroces. De hecho, la lucha contra la impunidad y el respeto del estado de derecho son principios fundamentales en los que creemos firmemente y están consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión

Africana. Concedemos especial importancia al respeto y al carácter universal de los derechos humanos.

Asimismo, el Senegal reconoce que la paz es la aspiración común de todos. Por ello, trabajar para lograr una solución pacífica de la situación en Darfur mediante el diálogo y, al mismo tiempo, velar por responder a las exigencias de justicia de las víctimas de Darfur es, sin duda, una tarea difícil, pero necesaria. Por tanto, mi país se adhiere a los principios de responsabilidad y de justicia, pero sigue convencido de que solo mediante el diálogo y la reconciliación podremos lograr una paz general y sostenible. Esta es también la postura de la Unión Africana, que insta al restablecimiento de la paz y la justicia en Darfur.

En el informe objeto de examen se señala que ha habido continuos ataques contra los desplazados internos en el país, incluidos los incidentes de violencia sexual y por razón de género en los campamentos de Darfur. A este respecto, quisiera señalar que el Senegal condena en los términos más enérgicos todas las formas de violencia contra los civiles e insta a todas las partes a adoptar las medidas necesarias para que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia. No obstante, mi país acoge con beneplácito el levantamiento de las restricciones a la circulación en algunas zonas de Darfur, lo cual, debo decir, simplifica el cumplimiento del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur en la región.

Además, cabe recordar que la Fiscalía está desempeñando su mandato en un entorno presupuestario limitado, lo que restringe sus actividades de investigación y enjuiciamiento. Por ello, el Senegal desea reiterar que continuará esforzándose y abogando por que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma dote a la Fiscalía de los recursos necesarios para llevar a cabo su labor. Mi delegación también desea recordar que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de velar por que la Corte cuente con financiación suficiente para llevar a cabo las tareas que el Consejo le ha encomendado.

La situación política y de seguridad en Darfur sigue planteando un gran desafío para la comunidad internacional y exige mayores esfuerzos de todos nosotros. A este respecto, si bien reconocemos que el diálogo político, los esfuerzos conjuntos de las partes interesadas y la promoción de la seguridad siguen siendo la única vía para lograr una paz duradera en Darfur, debemos tener presente que las víctimas esperan impacientemente que se les haga justicia, ya que son las primeras que sufren la inestabilidad reinante. Mi delegación sigue creyendo

que el espíritu de diálogo y la cooperación entre las partes constituyen la manera de resolver los problemas comunes y la mejor garantía de una solución que colme, al mismo tiempo, la necesidad de lograr la paz y de que se haga justicia en Darfur.

Sr. Temenov (Kazajstán) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa y por sus esfuerzos para defender el estado de derecho, la justicia y la rendición de cuentas.

Tras haber examinado el vigésimo quinto informe de la Fiscalía sobre la labor reciente de la Corte en aplicación de la resolución 1593 (2005, relativa a Darfur, nos complace tomar nota de los considerables progresos realizados con respecto a la situación humanitaria y de seguridad en el país. Alentamos a que se haga todo lo posible por mantener esa tendencia positiva y a que se adopten medidas enérgicas para reducir la tensión entre las fuerzas del Gobierno y los grupos armados. Debe continuar la reducción del número de enfrentamientos entre comunidades durante el período que abarca el informe en comparación con el año anterior, así como de los casos de violación y abuso sexual, a fin de que se suavice la situación y se eviten los disturbios.

Kazajstán se congratula de que se haya facilitado y ampliado considerablemente el acceso a zonas de Darfur, así como la capacidad de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) para visitar zonas en Jebel Marra. Alentamos al Gobierno del Sudán a seguir manteniendo su buena cooperación con la UNAMID en todas las zonas, en aras de los intereses del pueblo sudanés y a fin de garantizarle el progreso y la prosperidad.

Kazajstán está convencido de que un diálogo inclusivo es el único camino hacia una solución de la crisis de Darfur. En ese sentido, apoyamos el proceso político inclusivo bajo la dirección del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana. Alentamos todos los esfuerzos encaminados a aplicar plenamente la hoja de ruta convenida por todas las partes. Por lo tanto, encomiamos el alto el fuego unilateral declarado por el Gobierno del Sudán por un período adicional de seis meses, que termina el 15 de junio. Albergamos la esperanza de que se prorrogue. El tiempo que tenemos por delante debe emplearse para consolidar los logros.

Mi delegación considera que el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Sudán y de la titularidad y el liderazgo del Gobierno sobre el proceso político son elementos cruciales para

lograr la paz y la reconciliación duraderas en Darfur. Debemos apoyar la capacidad del Sudán para restablecer y promover el estado de derecho, luchar contra la impunidad y proteger los derechos humanos. El sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, junto con el equipo en el país, deben hacer un esfuerzo concertado para ayudar al Sudán a proseguir los progresos realizados, con miras a cumplir las normas y obligaciones internacionales con respecto a la paz y la seguridad, así como al desarrollo sostenible.

Encomiamos los esfuerzos de la Unión Africana, de otras organizaciones regionales y de los países vecinos para resolver la crisis en Darfur. Nos congratulamos de que la Unión Africana haya creado un comité ministerial para abordar la cuestión del Sudán en la Corte Penal Internacional. Creemos que la posición expresada por la Unión Africana debe tenerse en cuenta. A la luz de lo antedicho, abogamos por la celebración de un diálogo constante y eficaz entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana.

Por último, Kazajstán está dispuesto a participar en las iniciativas multilaterales encaminadas a ayudar al Gobierno y al pueblo del Sudán a hacer realidad sus aspiraciones nacionales en todos los frentes.

El Presidente: Ahora formularé una declaración en mi calidad de representante del Estado Plurinacional de Bolivia.

En principio, Bolivia agradece la exposición informativa de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sobre su vigésimo quinto informe en cumplimiento de la resolución 1593 (2005). Hemos escuchado atentamente los avances logrados en las investigaciones de los crímenes denunciados, así como las dificultades que la Oficina de la Fiscal ha enfrentado tanto en el curso de las investigaciones como en la actividad judicial, ambas vinculadas a situaciones que dificultan el cumplimiento de la labor encomendada.

Bolivia considera que quienes hayan cometido ataques contra la población civil en Darfur, violando los derechos humanos y el derecho internacional, deben rendir cuentas ante la justicia. Este es un elemento importante para alcanzar una paz estable y duradera después de varios años de conflicto en esa región.

Así como manifestamos nuestro apoyo al trabajo de la Corte Penal Internacional, reconocemos que algunas de las dificultades encontradas por la Fiscalía han puesto en evidencia conflictos jurídicos, como el derivado del reconocimiento de las inmunidades y los

privilegios de autoridades estatales por el derecho internacional consuetudinario, en contraposición a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 27 del Estatuto de Roma, lo que puede generar problemas en la implementación de las tareas de cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional. Este aspecto se encuentra actualmente en consulta ante la propia Corte y el Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en La Haya, a solicitud de la República de Sudáfrica. Esperamos que esta u otras consultas contribuyan a facilitar las tareas de cooperación de los Estados con la Fiscalía y las tareas judiciales de la Corte y que se sumen también a los esfuerzos de la comunidad internacional para fortalecer los procesos políticos, en este caso, al Documento de Doha para la Paz en Darfur.

También es importante recordar que, cuando el Consejo de Seguridad remitió a la Corte Penal Internacional la situación en Darfur mediante la resolución 1593 (2005), no solo convino activar su jurisdicción para el juzgamiento de personas, sino que también exhortó a la Corte a que apoye la cooperación internacional en la promoción del estado de derecho, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad, haciendo énfasis en actividades no jurisdiccionales como la promoción de la paz, la reconciliación y el fortalecimiento institucional. En este punto, consideramos que la cooperación con la Unión Africana es fundamental. Sabemos de su compromiso indiscutible con la lucha contra la impunidad, tal como se expresa en su Acta Constitutiva. Además, recordamos que la Unión Africana ha establecido un consejo ministerial para abordar los temas referentes a este caso. En este sentido, llamamos a establecer un diálogo constructivo entre la Unión Africana y la Corte Penal Internacional que permita facilitar el trabajo y generar confianza entre ambas instituciones.

Actualmente somos testigos de la evolución positiva que se ha dado en el Sudán en los últimos meses, como, por ejemplo, la disminución significativa de los enfrentamientos entre el Gobierno y los grupos rebeldes y la mejora en la cooperación del Gobierno con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Tanto los recientes informes del Secretario General como el examen estratégico de la UNAMID e incluso el informe de la Fiscal reconocen estos avances. Bolivia considera que se ha llegado a este punto principalmente por el trabajo conjunto de organismos regionales, el Gobierno, el Secretario General y la UNAMID.

Es importante destacar que el desarrollo y el futuro de la justicia criminal internacional están

estrechamente asociados a los conceptos de cooperación y complementariedad de los Estados. La Corte Penal Internacional es una corte complementaria de las capacidades primarias y soberanas de cada Estado para administrar justicia en su territorio. Por ello, además de lograr juzgamientos efectivos y oportunos, deben restablecerse las capacidades locales, y ese es un indicador que en el caso de Darfur debe examinarse con especial atención después de más de una década de conflicto.

Bolivia es respetuosa de sus obligaciones como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y apoya los esfuerzos en la búsqueda de justicia y lucha contra la impunidad. Por ello, llamamos a todos los Estados que aún no lo han hecho a ratificar el Estatuto de Roma para garantizar su jurisdicción universal. En este punto consideramos que el valor del principio de universalidad de la justicia criminal internacional resulta fundamental. El debate sobre la impunidad de muchos responsables por la comisión de delitos de lesa humanidad se diluye en la relatividad de las capacidades de la Corte Penal Internacional por la no ratificación del Estatuto de Roma por algunos países. Esto debilita la eficacia de sus tareas. No podremos mantener un diálogo sincero mientras haya países que exigen todo el rigor de la justicia pero todavía no cumplen con sus propias obligaciones internacionales.

Vuelvo a asumir la función de Presidente del Consejo de Seguridad.

Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Lo felicito por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad este mes y le doy las gracias por su excelente labor.

También doy las gracias a los miembros del Consejo por sus declaraciones.

Tengo dos breves observaciones que hacer. En primer lugar, la decisión de remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional no fue unánime ni se alcanzó por consenso. En segundo lugar, en relación con la cuestión de si hubo genocidio en Darfur, tengo que formular las siguientes observaciones.

A finales de 2015, la Asamblea General aprobó la resolución 69/323, en conmemoración de las víctimas del genocidio. En nuestra declaración formulada en esa ocasión (véase A/69/PV.103), y en apoyo de la designación del Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen, recordamos todo el testimonio

internacional que negaba categóricamente la afirmación de que en Darfur había tenido lugar algún acto de genocidio. En esa declaración, también citamos el testimonio del ex Secretario de Estado de los Estados Unidos Colin Powell; del ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan; del Presidente de la Unión Africana en 2004, el ex Presidente de Nigeria Olusegun Obasanjo; de la Unión Europea, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes; y de Médicos Sin Fronteras, organización que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz en 1999 por su papel desempeñado en la tarea de poner fin al genocidio de 1994 en Rwanda. Como complemento de este testimonio, a principios de 2005 se presentó al Consejo el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur, en el que se confirmó que no había tenido lugar un genocidio en Darfur.

La Corte Penal Internacional y su Fiscal mantienen sus agresiones y el uso de un lenguaje inadecuado que no estamos acostumbrados a escuchar en las Naciones Unidas ni en otros órganos reconocidos a nivel internacional. En ausencia de la moderación necesaria por parte del Consejo, la Fiscal de la Corte Penal Internacional sigue dirigiendo palabras ofensivas contra Su Excelencia el Presidente del Sudán y el propio Consejo de Seguridad, la máxima autoridad política de las Naciones Unidas, utilizando expresiones como “la incapacidad del Consejo” o “la pérdida de su credibilidad”. En relación con el Presidente de la República del Sudán, en la Constitución de Transición de 2005 se establece que el Presidente de la República es el símbolo del país y de su soberanía. No aceptamos ningún abuso de ninguna parte, y mucho menos de este defectuoso tribunal irregular y arbitrario.

Deseo señalar a la atención del Consejo la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia ante el Consejo de Seguridad en el sentido de que los informes de la Fiscal al Consejo han comenzado a parecerse a los presentados por los órganos de vigilancia. Remito a la consideración de los miembros del Consejo los párrafos 24 a 29 y 34 a 36 del informe, que demuestran la falta de conocimiento por parte de la Fiscal y de la Fiscalía del supuesto carácter judicial de la Corte. Convendría recordar aquí la declaración hecha por un ex Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional relativa a la ineficacia de la Fiscal, según la cual la Fiscal ni siquiera era capaz de elaborar un auto de acusación.

El lamentable estado de la Corte Penal Internacional no puede ser resuelto salvo ignorándolo y permitiéndole que se desmorone desde adentro, lo cual es, de hecho, su destino inevitable. Es un honor para el Sudán

ser el país que señale la mayor atención a las imperfecciones del estatuto de la Corte Penal Internacional que inevitablemente la pondrán en conflicto con las normas irrefutables e imperativas del derecho internacional, como el principio de igualdad; el principio de que los pactos y acuerdos internacionales son vinculantes solo para las partes; y el principio moral de *nullum crimen sine lege*, que establece que no hay delito sin ley.

La Corte Penal Internacional —y, en especial, su primer Fiscal y ahora la actual Fiscal, que es la ex Fiscal Adjunta— ha tratado a mi país con desdén y ahora está probando los frutos de su extralimitación, confusión, implacabilidad y politización. Puesto que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional abarca a las personas o los ciudadanos de los Estados partes en su Estatuto, nos basta demostrar que alrededor del 60% de la población del mundo pertenece a Estados que no reconocen ni la autoridad ni la jurisdicción de la Corte. Estos son China, Rusia, los Estados Unidos, Egipto, la India, el Pakistán e Indonesia, cuya población constituye no menos de la mitad de los habitantes del planeta, y tal vez más.

La incoherencia del informe que el Consejo tiene hoy ante sí no es más que el resultado del pecado anterior de establecer un órgano político llamado la Corte Penal Internacional para cumplir una función judicial o, si lo prefieren, la creación de un órgano judicial para llevar a cabo una misión política. No es una coincidencia que la Corte Penal Internacional centre todas sus investigaciones y enjuiciamientos en África, porque considera que África es un blanco político más fácil que otros. Esta disparidad va más allá de los fiscales y los magistrados; afecta al estatuto y a la misma idea de la justicia penal internacional, que se ocupa principalmente de las personas. Así pues, cada vez que su Excelencia el Presidente de la República del Sudán responde a una invitación de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o una organización regional, la Corte se encuentra en la misma situación. Buscamos un sistema jurídico internacional fuerte que invoque la Carta de las Naciones Unidas como su principal autoridad y le otorgue precedencia en cuanto al compromiso y la aplicación.

Henos aquí, ocupándonos de las obligaciones de los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de la inmunidad de los Presidentes y representantes de los Estados, así como de las obligaciones de los Estados respecto de organizaciones internacionales como la Unión Africana y de otros grupos políticos como la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación Islámica o el Movimiento de los Países No Alineados.

Solo podemos concluir que la Corte Penal Internacional ha dado lugar a contradicciones y conflictos en relación con dos cuestiones de larga data en el sistema internacional. El primer aspecto tiene que ver con los choques y conflictos que la Corte Penal Internacional, por el mero hecho de existir, trata de provocar entre las distintas normas del derecho internacional. El segundo aspecto es el conflicto que crea la Corte entre los principios de la justicia y la paz. Lo sorprendente es que la persona que escribió el presente informe hace referencia a la necesidad de tener en cuenta las causas profundas de los conflictos, sin entender que ello significa tratar de concertar un acuerdo de paz negociado, que es precisamente lo que ocurrió en Doha en julio de 2011.

Desde 2002, se ha hecho evidente que la falta de aplicación ha completado todo el ciclo del fracaso. Ha sido un fracaso desde el comienzo mismo, cuando se fundó la Corte Penal Internacional. El resultado de la aplicación, 15 años después de la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional, es lamentable y decepcionante. ¿En cuántas causas la Corte Penal Internacional ha emitido fallos? ¿Cuánto se ha gastado hasta la fecha? ¿Cuál es el costo de un solo juicio si dividimos el presupuesto de la Corte a lo largo de 15 años entre el número de juicios que se han celebrado? Reto a la Fiscal a responder a esas preguntas.

Por otra parte, los partidarios del concepto de la Corte Penal Internacional han dicho que los tribunales especiales o temporales creados por el Consejo de Seguridad carecen del elemento de disuasión, mientras que la Corte Penal Internacional, como tribunal permanente, no adolece de ese problema. La cuestión aquí es saber en qué medida la Corte Penal Internacional ha logrado crear un nivel adecuado de disuasión de las violaciones de los derechos humanos, del estado de derecho y de los derechos humanos en todo el mundo; y cuál es la capacidad del Consejo de Seguridad para garantizar la aplicación equitativa del artículo 13 del Estatuto. ¿Acaso la Corte funciona sobre la base de la igualdad entre todos los Estados que han decidido ser partes en el Estatuto? Esas son las cuestiones importantes y difíciles que la Corte debe responder, y que debe responder con precisión.

Creemos que será imposible para la Corte Penal Internacional y sus partidarios responder a esas preguntas. No obstante, lo que es importante para nosotros en esta sesión es el hecho de que la Fiscal solo puede ocultar todas esas discrepancias y deficiencias politizando su labor, inventando pruebas o sobornando testigos.

La Fiscalía soslayó sus tareas judiciales y jurídicas, que se estipulan en el Estatuto de la Corte, y dedicó

la mayor parte del informe a cuestiones que van contra el Gobierno del Sudán. Este profundo deseo de condenar al Gobierno del Sudán solo merece desdén y desprecio, pues la Fiscal ha pasado por alto la principal tarea que le fue asignada.

Para nuestra sorpresa, y creo que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad están igualmente sorprendidos, en el informe se acoge con beneplácito la prórroga del mandato del Grupo de Expertos creado por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 2340 (2017). Nos sorprendió también notar que la Corte ha pedido al Gobierno del Sudán que garantice un acceso continuo y sin trabas a las diversas zonas de Darfur, a pesar de que en el informe se hace referencia a la necesidad de abordar las causas profundas del conflicto en Darfur, como si la Corte considerara que ella misma es el Consejo de Seguridad. En el informe se señala también que, a menos que se haga frente a las causas profundas del conflicto, la situación en Darfur seguirá siendo inestable e impredecible.

La catástrofe no reside únicamente en la ineficacia de la Fiscal y su Oficina; va más allá, dada la falta de honestidad o del espíritu de equidad o justicia, o incluso de equilibrio en la exposición de los hechos. Desde hace mucho tiempo, la Fiscal y su Oficina han decidido desempeñar un papel político o la función de un mecanismo de vigilancia. Hubiera sido mucho más digno que indicaran que en la resolución 2340 (2017), por primera vez desde 2005, año en que se adoptó la decisión de la

remisión, se afirma que en gran medida la situación ha vuelto a la normalidad en los cinco estados de Darfur, cuya superficie equivale a la de Francia o al Iraq, con excepción de una parte muy pequeña de una de las provincias de Darfur.

En el informe también se evita mencionar la condena explícita que se hace en la resolución 2340 (2017) de los movimientos armados que utilizan instalaciones civiles como escudos, lo que constituye una amenaza para los civiles, especialmente para los desplazados internos. Se trata del mismo informe en el que nunca, jamás, se deja de mencionar el párrafo 28, señalando que los civiles aún están en peligro.

Por último, deseamos expresar nuestro agradecimiento a la Secretaría, que se ha distanciado de los objetivos de la Corte Penal Internacional, que trata de involucrarla para que parezca que la Corte es parte del sistema de las Naciones Unidas, cuando no lo es. También deseamos encomiar las posiciones de los países que no se dejaron llevar por la instigación de la Fiscalía, así como la postura firme del Consejo de Seguridad en la prestación de asistencia para poner fin de manera definitiva al conflicto en Darfur, apoyando una solución política y rechazando la posibilidad de un conflicto prolongado. Nos sentimos optimistas de que, unidos y con pasos firmes, avanzaremos hacia el logro de nuestro objetivo común de lograr la paz y la seguridad.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.